

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: Expediente No. NC2025/0011887
Solicitud de Patente de Invención Titulada: “DERIVADOS DE
1-((1,1'-BIFENIL)-2-IL)SULFONIL)-4-FLUORO-N-(3-
(METILSULFONIL)ALIL)PIPERIDIN-4-CARBOXAMIDA COMO
MODULADORES DE RAS-PI3K PARA EL TRATAMIENTO DE, V.G.,
CÁNCER”
Solicitante: VIVIDION THERAPEUTICS, INC.
Nuestra Ref.: P2025/000153

RESPUESTA AL EXAMEN DE FORMA No. 14824
NOTIFICADO EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025

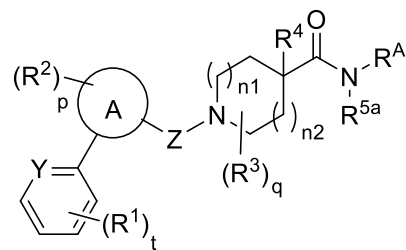
CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del plazo legal previsto en el artículo 39 de la Decisión 486 en los siguientes términos:

1. a- El Examinador solicita allegar el resumen como fue presentado en la fase internacional No. PCT/US2024/017497.
- b- Me permito indicar al Despacho el resumen como fue inicialmente presentado en fase internacional. El cual es:

Compuestos y métodos para modular RAS-PI3K.

Por favor tener en cuenta que, al momento de ingresar la solicitud en fase nacional en Colombia el 1 de septiembre de 2025, se ha proporcionado el resumen tal cual se encuentra en la publicación internacional, mismo que corresponde con el indicado por la Oficina Internacional en el Reporte de Búsqueda Internacional, página dos (2). El cual encuentra a continuación:

La presente invención se refiere a compuestos de formula (I)



Fórmula (I),

como moduladores de RAS-PI3K para su uso en métodos de tratamiento de cáncer, trastornos inmunológicos y cicatrización de heridas.

Los compuestos preferidos son, por ejemplo, derivados de 1-([1,1'-bifenil]-2-il)sulfonil)-4-fluoro-N-(3-(metilsulfonil)alil)piperidin-4-carboxamida.

2. a- El Examinador recomienda realizar el pago de la tasa por concepto de las reivindicaciones adicionales por encima de la décima.

b- En respuesta a la sugerencia del Examinador en este momento del trámite, me permito recordar respetuosamente que el examen de forma solamente pretende la verificación de requerimientos formales específicos, como su nombre lo indica, listados en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486, en los cuales no se encuentra incluido el pago de reivindicaciones adicionales, por lo que este no es exigible en esta etapa del trámite. En otras palabras, el Solicitante no está obligado en esta etapa del trámite a realizar el pago para dar por cumplido el examen de forma,

De acuerdo con lo anterior, agradezco la amable sugerencia del Despacho, pero en esta oportunidad el Solicitante se reserva el derecho de realizar el pago de la tasa por reivindicaciones adicionales más adelante en la etapa del trámite que considere conveniente.

3. Por lo anterior, considero que la objeción presentada por la Examinador en su examen de forma ha sido resuelta y por consiguiente solicito respetuosamente que el Despacho tenga por cumplidos los requisitos de forma y proceda con la publicación de la solicitud de acuerdo con el artículo 40 de la Decisión 486.

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE

C.C. No. 79.782.747 de Bogotá

T.P. 74.295